



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, IDONEIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó procede a elaborar los estudios previos y todos los documentos precontractuales necesarios que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que " Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento y asegurar el cumplimiento de los fines y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario o los grados de especialidad, no son suficientes. Para el caso se cuenta con el certificado correspondiente expedido por la oficina de Talento Humano. Bajo la propuesta **GENERANDO CONFIANZA 2020-2023**: Que el **PLAN DE DESARROLLO DE 2020-2023 aprobado mediante la ordenanza N°. 072 del 26 de junio de 2020, Un mejor Chocó, será posible, acorde con sus diferentes vocaciones en lo económico, social, étnico, ambiente e institucional que en el marco de la paz lo haga competitivo a nivel nacional e internacional, basado en nuestras ventajas comparativas, nuestra ubicación geográfica, oferta cultural y de ecosistema naturales, encaminados hacia el bienestar y el mejoramiento de nuestra calidad de vida.** 6.- Que el nuevo gobierno 2020-2023 "Generando Confianza" Un mejor Chocó, será posible si se parte bajo de las siguientes premisas... "El Chocó ha avanzado en muchos aspectos, sin embargo, persiste graves problemas sociales, económicos y ambientales que afectan la calidad de vida de sus habitantes, por lo que el desarrollo debe ser humano y sostenible que implique la unión de esfuerzos entre los sectores públicos, empresariales, académicos, cívico y comunitario de la región como un factor de unión y no de división entre los Chocoanos debe ser el Gobierno Departamental"... por lo que es necesario fortalecer los proyectos misionales de las dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría General de la Gobernación



GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ
SECRETARÍA GENERAL

GOBERNACIÓN
CONFIANZA

del Chocó – que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan Asumir la representación judicial del mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada ante las distintas jurisdicciones en los asuntos asignados. Asesorar y apoyar jurídicamente el proceso de mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada., entre otras, por lo que es necesario intervenir con personas calificadas para el logro de ese cometido institucional. Es así que, verificando el plan anual de adquisiciones del año de 2023, se constató que la gobernación del Chocó incluyó el objeto que se pretende contratar.

Que mediante Resolución No. 11726 del 27 de diciembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Salud, en su artículo Cuarto, designó a OMAR ALEXANDER PRIETO GARCÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.686.044 de Bogotá, dicha cesión, en la parte de las condiciones específicamente en sus numerales "que la GOBERNACIÓN DEL CHOCO, asumió.

Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos mediante actas de entrega 14, 15 y 16 de julio del 2021 bajo la orden del Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud de los remantes de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS HOY LIQUIDADO, desde 07 de julio de 2020, se acordó entre estos la Gobernación del Chocó y el mandatario de la ESE liquidada ceder los contratos de prestación de servicio del personal de la unidad ejecutora de la ESE liquidada, garantizando las mismas condiciones contractuales que se venían realizando con la finalidad de seguir cumpliendo a cabalidad el buen funcionamiento de la ESE liquidada.

Que mediante resolución N° 0141 del 10 de julio del 2020, el Agente Liquidador declaró la terminación de la existencia legal del HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS la que surtió los trámites de notificación y contradicción habiendo adquirido firmeza legal y de obligatorio cumplimiento para todos los interesados en ese proceso.

Que mediante acta N° 08 del 15 de julio 2021, el mandatario de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada - PRIETO & AMADOR ABOGADOS ASOCIADOS SAS, hace entrega de los procesos judiciales en curso a la Gobernación del Chocó.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico, la opción más favorable para resolver la necesidad, es la de contratar y contar con el recurso humano idóneo para que brinde servicios profesionales: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS CONTINGENCIAS PASIVAS Y ACTIVAS QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS HOY LIQUIDADO.

Desde el punto de vista jurídico, la opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor.

El desarrollo del presente contrato de la ejecución es la defensa judicial y atención del requerimiento de los despachos judiciales y entes de control relacionados con las 192 contingencias judiciales que fueron entregada por parte del mandatario a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO.

Desde el punto de vista económico, se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Chocó, mediante la Resolución No. 0077 del 28 de enero de 2016, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido. La contratación se llevará a cabo conforme a lo reglado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa certificación de la idoneidad, experiencia y no permanencia del contratista seleccionado, atendiendo a lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C-614 del 2009 "La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CONCERNIENTES A LA DEFENSA JURÍDICA DE LAS CONTINGENCIAS PASIVAS Y ACTIVAS QUE CURSAN EN CONTRA DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS HOY LIQUIDADO.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
F – SERVICIOS	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	16 – servicios de personal temporal	80111607 – Necesidades de personal jurídico temporal

Plazo: El contrato tendrá una duración de once (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 5. Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. 6. Acatar las observaciones que le formule el Gobernador directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 8. Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 9. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. 10. Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para



el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. 11. Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida y declaración de bienes y rentas en el SIGEP. 12. Acreditar la afiliación al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 13. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 14. Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 15. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimiento del objeto contractual. **B. Obligaciones Específicas:** 1. Asumir la representación judicial del mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada ante las distintas jurisdicciones en los asuntos asignados. 2. Asesorar y apoyar jurídicamente el proceso de mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada. 3. Asesorar, revisar e informar el estado de los procesos sobre los cuales se le solicite apoyo, que cursan ante las diferentes jurisdicciones. 4. Atender conciliaciones judiciales y prejudiciales asignados, previo poder otorgado por el Mandatario. 5. Revisar, proyectar y resolver los recursos en vía gubernativa. 6. Emitir conceptos y/o consultas en cualquier área del derecho. 7. Asesoría para la respuesta a PQRS y resolverlos en representación de la entidad de conformidad con la delegación que se haga. 8. Revisar e informar periódicamente del estado actual de los procesos que cursan ante las diferentes jurisdicciones en contra del mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada. 9. Actuar con lealtad y diligencia en todas y en cada una de las actuaciones que se surtan en los procesos y diligencias a su cargo. 10. Presentar en forma oportuna los reportes que sean solicitados por el Mandatario y/o antes de control que los requiera. 11. Asesorar y acompañar a la entidad según el objeto contractual, hasta la etapa final del proceso del mandato de la E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó Liquidada. 12. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión del contrato de trabajo. 13. Realizar la labor asignada con sus elementos y equipos de trabajo. 14. Las demás actividades que sean acordes con el objeto contractual y que le sean asignadas por el Mandatario.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el Contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesionales especializado y de apoyo a la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:





4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Que en virtud de la cesión de los contratos de prestación de servicio de la unidad ejecutora del mandatario de la de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBÓ, liquidada a favor de la GOBERNACION DEL CHOCO, dando cumplimiento a lo pactado en las cláusulas de la sección **"PRIMERIA: OBJETO.-** este contrato tiene por objeto la **CESION IRREVOCABLE** por parte del **CEDENTE AL CESIONARIO** los contratos cedidos de conformidad en lo establecido en el mismo. **PARAGRAFO:** los contratos se ceden en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente, por consiguiente, no se modificara ni varia en su naturaleza, objeto, deberes, derechos, condiciones y términos. En consecuencia, el **CEDENTE**, transferirá transfiere a nombre del cesionario, la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas de los mencionados contratos, para que lo continúe ejecutando hasta su culminación.

Por lo anterior se plasmará un contrato con Perfil (Abogada Especialista) por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE.** Atendiendo de que no se le puede desmejorar ni modificar el valor mensual ganado anteriormente, de los cuales se hará los respectivos descuentos de ley por parte de la GOBERNACION DEL CHOCO.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (68.200.000.) M/CTE.**

Parágrafo: En caso de requerirse que el contratista se traslade a un lugar deferente al pacto para la ejecución del contrato la gobernación reconocerá los gastos de transporte, alojamiento y alimentación para lo cual se requerirá certificación expresa del supervisor del contrato.



Certificado de Disponibilidad: Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad *presupuestal* N° 167 del 30 de ENERO de 2023, expedido por la jefa de presupuesto de la entidad.

Forma de pago: La Gobernación del Departamento del Chocó realizará el pago del contrato que se suscribe de la siguiente manera: once (11) pagos discriminados así, **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$6.200.000) M/CTE.** cada uno, incluidos impuestos, previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además, no se le exigirá la constitución de garantía única ya que atendiendo la naturaleza del mismo, los pagos se efectuarán de manera posterior y parcial al vencimiento de cada mes, previa certificación de los servicios pactados por parte de la Gobernación del Chocó y revisados los informes por el supervisor del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le son aplicables los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Formato único de hoja de vida de la Función Pública, impresa del SIGEP.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios
- Adjuntar certificado de antecedentes judicial.



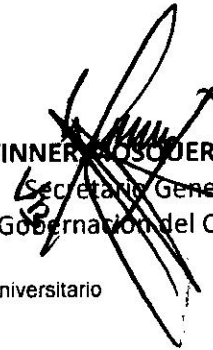
GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ

SECRETARÍA GENERAL

Generando
CONFIANZA

- Certificado de medidas correctivas.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Declaración juramentada de bienes y rentas en formato de la Función Pública.
- Certificados de formación académica que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
- Certificación Bancaria.
- Certificación de experiencia
- Copia de la tarjeta profesional en casos que aplique
- Certificación de verificación de los antecedentes judiciales.
- Certificación de afiliación a salud y pensión como independiente
- Certificado médico laboral
- Certificado de antecedente de la profesión en los casos que aplique
- Los demás documentos y/o requisitos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Dado en Quibdó, FEBRERO de 2023


WINNER SAUCEDO RIOS
Secretario General
Gobernación del Chocó


Elaboró: Yiner Saucedo Santos /Profesional Universitario